CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 076-2023 SUSCRITO ENTRE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

Contrato Número: 076-2023	
Tipo de Contrato	CONTRATO DE COMPRAVENTA
Contratante	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
Identificación del contratante	804.015.920-3
Representante legal del contratante o delegado de este	**JEIMY CAROLINA LOBO SILVA,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 28.205.927 expedida en La Paz, actuando en calidad de Gerente de la **ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, Nombrada de conformidad con la Resolución No. 059 del 30 de abril de 2020 expedida por el Alcalde Municipal de la Paz y acta de posesión del 30 de abril de 2020.
Facultades para contratar	Acuerdo N° 002 de agosto de 2021
Contratista	**DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S**
Identificación del Contratista	NIT: 804.014.583-1
Representante Legal suplente	**MARTHA CECILIA PEDRAZA ESTUPIÑAN**
Identificación del Representante Legal	CC 63.315.355 de Bucaramanga
Objeto del Contrato	**COMPRAVENTA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 010 DE 2023 SUSCRITO CON LA ALCALDIA DEL MUNIICPIO DE LA PAZ – SANTANDER CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – SANTANDER"**
Valor de Contrato	**TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($31,046,413)**
Plazo de ejecución:	**DIEZ (10) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

Las partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I).** La ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, Creada como Empresa Social del Estado mediante Decreto No. 03 del 09 de Enero de 2.008 de la Alcaldía del Municipio de la Paz, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y

administradoras de recursos de salud correspondientes. **II).** Que el proceso de selección se adelantó conforme al manual de contratación de la E.S.E., atendiendo al Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. **III).** Que la Empresa Social del Estado ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, es una entidad regida en su contratación por el manual de contratación, estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998. **IV).** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad fechado el día 13 de diciembre de 2023, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la justificación de realizar el presente contrato. **V).** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **VI).** Que la modalidad de selección del contratista es por contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la legislación civil y comercial; y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este contrato

Cláusula 2 -Objeto del Contrato: COMPRAVENTA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 010 DE 2023 SUSCRITO CON LA ALCALDIA DEL MUNIICPIO DE LA PAZ – SANTANDER CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – SANTANDER". Cláusula 3 - VALOR Y FORMA DE PAGO: El contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **23-00161** de 2023; Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($31,046,413),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones. La ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: se realizarán un único pago previa entrega de los insumos médicos y recibo a satisfacción por parte de la entidad avalado por el supervisor. Así mismo, el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral. **Parágrafo 1**: El valor del presente contrato cobija todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere vínculo laboral, ni se causaran prestaciones sociales. **Parágrafo 2**: Los pagos se realizarán una vez sean girados los recursos por parte del municipio de la Paz en razón al convenio suscrito, por lo cual el contratista autoriza expresamente que el contratante, pague las

cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo con sus obligaciones contractuales. **Parágrafo 3**: El contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato. **Cláusula 4 - Plazo de ejecución del Contrato:** El término de ejecución del presente contrato será de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 5– Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante	**Dirección: Calle 3 No. 02-08 Municipio la Paz - Santander** **Teléfonos: 7518086 – 3207275337** **E-mail: eselapaz@yahoo.com**
El contratista	**Dirección: Calle 19 No. 20-16 Barrio San Francisco Bucaramanga** **Teléfono: 6076451543** **Correo electrónico: gerencia@diagnostimedicos.com**

Parágrafo 1: El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: De conformidad con el Artículo 16 del Acuerdo N° 002 de agosto de 2021, por medio del cual se adopta el estatuto de Contratación, se exigirá póliza para el presente proceso contractual teniendo en cuenta el valor del presente contrato, la clase de contacto asi:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Calidad de los Bienes	Su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y un (1) año mas	Su cuantía será por el 20 % del valor total del contrato.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista: **I). Las Obligaciones Generales del Contratista**: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **6).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: **6.1).** Comprobante de pago de seguridad social; **6.2)** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.**6.3).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **6.4).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). **7).** Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar

la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

II) Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar: se relacionan los insumos requeridos por la ESE, características y cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	INFANTOMETRO EN PLEXIGLASS GRADUADO EN DOBLE ESCALA: PULGADAS Y CENTIMETROS. RANGO DE MEDIDA: 50 – 100 CMTS	2
2	BALANZA DIGITAL PESA BEBES (GRADO MEDICO) CON BANDEJA REF: 522 KL. CARACTERISTICAS: CONECTIVIDAD EMR POR USB. INCLUYE CINTA METRICA. BANDEJA FACIL DE LIMPIAR. ESPECIFICACIONES TECNICAS: CAPACIDAD:23 KG/50 LIBRAS. RESOLUCION: 0 - 9 KG/5G; 9 - 23 KG/10 G(0 - 20 LB/0.2 OZ; 20 - 50 LB/ 0.5 OZ). CINTA METRICA INFANTOMETRO: 0 - 58 CM. PANTALLA LCD DE 25.4 MM. FUENTE DE ALIMENTACION: 6 BATERIAS AA (INCLUIDAS). FUNCIONES: CONVERSION DE LB/KG, BLOQUEO DE LB/KG, PUESTA A CERO/ TARA, RETENCION/LIBERACION, CERO AUTOMATICO, APAGADO AUTOMATICO. PESO: 11 KG. DIMENSIONES: TAMAÑO DE LA BANDEJA: 613 MM(ANCHO) X 368 MM(PROF.) X 67 MM(ALTO). ACCESORIOS: CINTA DE MEDICION. 6 (SEIS) BATERIAS AA. ADAPTADOR ADPT31. MANUAL DE USUARIO.	1
3	LAMPARA DE EXAMEN GENERAL GS 300 CON SOPORTE DE PARED REF. 44410. CARACTERISTICAS: TECNOLOGIA LED, LUZ INTENSA, FUNCIONAMIENTO EN FRIO, LUZ MAS BLANCA Y MAS BRILLANTE. ENCENDIDO/APAGADO SIN CONTACTO. AHORRO EN CONSUMO DE ENERGIA SIN NECESIDAD DE SUSTITUIR BOMBILLA. FACIL MONTAJE. ESPECIFICACIONES TECNICAS: CUELLO GANSO, TEMPERATURA DEL COLOR 5.500K, INTENSIDAD DE LUZ A DISTANCIA DE TRABAJO: 20.000 LUX A 30 CM., 15.000 LUX A 50 CM. TAMAÑO DEL PUNTO DE LUZ A DISTANCIA DE TRABAJO: 16 CM A 30CM., 15 CM A 50 CM. LONGITUD DEL BRAZO EN SOPORTE DE PARED: 79 CM. PESO TOTAL DEL SOPORTE DE MESA DE PARED: 2.56KG. 50.000 HORAS DE VIDA UTIL CONTINUAS. ACCESORIOS: CABLE DE CONEXION, MONTAJE DE PARED.	1
4	TENSIOMETRO DE ANEROIDES DURASHOCK BRAZALETE DE 2 PIEZAS TAMANO PEDIATRICO. REF: DS44-09CB MARCA: WELCH ALLYN -USA UNIDAD DE VENTA: UNIDAD USO: UTILIZADO PARA LA MEDICION DE LA PRESION ARTERIAL PRIMER Y UNICO TENSIOMETRO SIN ENGRANAJES, RESISTENTE A IMPACTOS A UNA ALTURA DE 76 CMS., DISENO LIVIANO, ULTRADELGADO, COMPACTO. APLICACION PRECISA EN LA ARTERIA BRANQUIAL EN CUALQUIERA DE LOS DOS BRAZOS	2
5	EQUIPO PARA DIAGNOSTICO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS MODELO DE PARED REF.77710- 71ML. CARACTERISTICAS: MANGOS DE ENCENDIDO/APAGADO AUTOMATICO. CABLES EN ESPIRAL QUE SE EXTIENDEN HASTA 4 MTS. ACCESORIOS: TRANSFORMADOR DE PARED, 3.5 V. REF.: 77710. OFTALMOSCOPIO CON SISTEMA OPTICO NORMAL DE 3.5 V. COAXIAL 6 APERTURAS, REF.: 11720-L. OTOSCOPIO MACROVIEW LUZ LED SIN ILUMINADOR DE GARGANTA (SOLO CABEZA)REF.: 23810-L. CABLE USB No: 717424. ADAPTADOR ENTRADA USB. ADAPTADOR CORRIENTE. PAQUETE ESPECULOS (4 UNIDADES) REF 24400. PAQUETE DE CHAZOS.	3

6	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS REF.5079-135 . CARACTERISTICAS: FONENDOSCOPIO PROFESIONAL DE USO GENERAL, SU ACÚSTICA PERMITE UNA AUSCULTACIÓN PRECISA DE SONIDOS CARDIACOS, PULMONARES Y VASCULARES. PIEZA TORÁCICA DE CABEZAL DOBLE (CAMPANA Y DIAFRAGMA PLANO) DE ACERO INOXIDABLE CON AROS ANTI-ENFRIAMIENTO. BINAURALES GIRATORIOS Y OLIVAS INTERCAMBIABLES DE SELLADO CÓMODO. LIBRE DE LÁTEX. ESPECIFICACIONES TECNICAS: CABEZAL DOBLE. DIÁMETRO DEL DIAFRAGMA: 45 MM. DIÁMETRO DE CAMPANA: 38.0 MM. MATERIAL DE DIAFRAGMA: POLICARBONATO. RANGO DE FRECUENCIA: 20 A 500 HZ. TIPO DE TUBO: SENCILLO. ACCESORIOS: JUEGO DE OLIVAS FLEXIBLES FABRICADAS DE GOMA SIN LÁTEX, LAVABLES.	4
7	TENSIOMETRO DE ANEROIDES DURASHOCK BRAZALETE DE 1 PIEZA TAMAÑO ADULTO REF.DS44-11C. CARACTERISTICAS: SIN ENGRANAJES, RESISTENTE A IMPACTOS A UNA ALTURA DE 76 CMS., DISEÑO LIVIANO, ULTRADELGADO, COMPACTO. EL MANOMETRO SE INSERTA DIRECTAMENTE EN EL BRAZALETE. ACCESORIOS: BRAZALETE ADULTO DE UNIDAD COMPACTA DE UNA SOLA PIEZA Y UN TUBO DE CONEXION, FACIL DE LAVAR, LIMPIAR O ESTERILIZAR. PERA CON VALVULA ESTANDAR. AMORTIGUADOR (PROTECTOR) DEL MANOMETRO INTERCAMBIABLE CON TABLERO PREIMPRESO. ESTUCHE DE NYLON.	4
8	TERMO PARA TRANSPORTE DE VACUNAS 2.9 LITROS. MODELO AIVC-46. WHO PQS NO. E004/047. PESO VACIO: 2.63 KG. MATERIAL EXTERNO POLIETILENO. MATERIAL INTERNO POLIESTIRENO. GROSOR DE AISLAMIENTO 41 MM. CLASE DE PARA Y FIJACIONES REMOVIBLES. CAPACIDAD DE REFRIGERACION SIN APERTURAS: 51 HRS A + 43 C. INCLUYE 4 PAQUETES FRIOS DE 0.6 LTS.	2

Parágrafo 1: Los anteriores productos están sujetos al ajuste según decreto 551 del 15 de abril del año 2020, a través del cual el Gobierno Nacional establece la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Una vez el decreto deje de regir los productos que estén grabados con (IVA), serán facturados con este impuesto. **Parágrafo 2:** Los productos ofertados podrían durante la vigencia del contrato encontrarse agotados por los laboratorios o tener variación en el precio, lo cual será notificado previamente al supervisor del contrato. **III). Las Obligaciones Específicas del Contratista**: **1).** Cumplir con lo contratado bajo los estándares de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, regulados en la normatividad vigente, durante el tiempo de vigencia del contrato. **2).** Responder por la calidad de los productos ofrecidos. **3).** entregar los materiales e insumos solicitados en las cantidades y características acordadas y requeridas por la entidad según el listado relacionado anteriormente. **4).** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. **5).** El contratista con el despacho deberá entregar el número total de insumos solicitados allegando para el efecto la correspondiente factura de venta y no otro cualquier documento. **6).** Cumplir con las especificaciones técnicas del producto solicitado. **7).** Hacer entrega en la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ en la **Calle 3 No. 02-08** del municipio de LA PAZ, con una Oportunidad de entrega máximo de diez (10) días calendario desde la solicitud hasta la entrega del producto en la E.S.E. **8**. Realizar cambio de los insumos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de la solicitud. **9).** Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de los insumos solicitados. **10).** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. **11).** Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones del contratante**: **8.1).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **8.2).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con

los términos establecidos. **8.3).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **8.4).** Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista: 9.1).** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; **9.2).** Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **Cláusula 10 - Derechos del contratante**: **10.1).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; **10.2).** Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **Cláusula 11– Responsabilidad**: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **12.1).** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **12.2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **12.3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **12.4).** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **12.5).** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **12.6).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **12.7).** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; **12.8).** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14– Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1**: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información del contratante, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad**: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley 80 de 1993, y sus demás normas complementarias. **Cláusula 17 – Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de

multas sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad y el procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%), del valor total del contrato, a título de indemnización parcial de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista:** El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20– Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 –Subcontratación**: EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 22–Suspensión temporal del contrato**: en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **Cláusula 23– Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de

responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula 26 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de la persona designado por el Gerente - Contratante, para tal efecto por acto administrativo. **Cláusula 27 - Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: **27.1).** Los estudios previos. **27.2).** La oferta presentada por el Contratista. **27.3).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **27.4).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **27.5).** Anexos técnicos suscritos por las partes. **27.6).** Registro Presupuestal. **Cláusula 28 – Validez de la firma Digital:** Dada la circunstancia por la que atraviesa en este momento la Nación, las partes acuerdan que tendrá validez las firmas estampadas digitalmente en el presente Contrato, asumiendo con ello su plena validez y perfeccionamiento. **Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras. En constancia y una vez leído, se firma en La Paz – Santander, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.

Contratante:	**Contratista:**
E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ La Paz - Santander	
JEIMY CAROLINA LOBO SILVA **Gerente** **ESE Nuestra Señora de La Paz**	**MARTHA CECILIA PEDRAZA ESTUPIÑAN** **R/L SUPLENTE** **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S** **NIT: 804.014.583-1**